

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	N° 0080-2024-SGLSG/MPC
			Fecha del informe	12/11/2024
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
3	ANTECEDENTES El 11/10/2024 se convoca el procedimiento de selección AS-SM-44-2024-OEC/MPC-1 con el objeto CONTRATACION DE BIENES AGROFILM PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE CULTIVOS ALTERNATIVOS DE FLORES, FRESAS Y HORTALIZAS DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE BIENES AGROFILM PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE CULTIVOS ALTERNATIVOS DE FLORES, FRESAS Y HORTALIZAS DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	
	4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-44-2024-OEC/MPC-1	
	4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
	4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			
	Se registraron [25] participantes, pero no presentaron ofertas.			
	Se presentaron [07] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: [07] ofertas, no fueron admitidas, [00] ofertas, fueron rechazadas. [00] ofertas, fueron descalificadas.			X
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		X
	6.5	Otras	No corresponde	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas:

Al proceder con la apertura electrónica de las ofertas, el Organismo Encargado de las Contrataciones verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad de ello se tiene que:

(1) El Postor CORPORACION FERRETERA MEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CORFEMA E.I.R.L., en el numeral 1.6 de la sección específica de las bases integradas se establece: (...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas (...)

De la revisión de la oferta del postor se advierte que la misma no se encuentra debidamente suscrita con firma real y manuscrita por su representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. Por lo tanto, la oferta es no admitida.

(2) El Postor TIERRA VIVA H & M S.A.C., en el folio 19 de la oferta se presenta la ficha técnica del producto, la cual no cuenta con el respaldo de la fábrica ni de un laboratorio acreditado. Asimismo, se omite la presentación del certificado de calibración. Esto contraviene lo estipulado en el numeral 2.2.1.1. "Documentos para admisión de la oferta" de la sección específica de las bases, donde en el ítem e) se establece: (...) Adjuntar información técnica (catálogos y/o ficha técnica de acuerdo a las características técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección; indicar su procedencia, marca, medidas (ancho, largo, calibre), termicidad y vida útil del producto (la ficha técnica deberá ser avalada por la fábrica y por laboratorio acreditado, con certificados de calibración), en consecuencia, la oferta es no admitida.

(3) El Postor INVERSIONES COVAMSSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el folio 17 de la oferta se presenta la ficha técnica del producto, la cual no cuenta con el respaldo de la fábrica ni de un laboratorio acreditado. Asimismo, se omite la presentación del certificado de calibración. Esto contraviene lo estipulado en el numeral 2.2.1.1. "Documentos para admisión de la oferta" de la sección específica de las bases, donde en el ítem e) se establece: (...) Adjuntar información técnica (catálogos y/o ficha técnica de acuerdo a las características técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección; indicar su procedencia, marca, medidas (ancho, largo, calibre), termicidad y vida útil del producto (la ficha técnica deberá ser avalada por la fábrica y por laboratorio acreditado, con certificados de calibración), en consecuencia, la oferta es no admitida.

(4) El Postor TURRIATE TOVAR LOURDES VALERIA, en el folio 09 de la oferta se presenta la ficha técnica del producto, la cual no cumple con lo mínimo requerido en las bases integradas en el numeral 3.1 especificaciones técnicas, de acuerdo a la tolerancia presentada en la ficha técnica; de igual forma no acredita la vida útil. Lo cual contraviene con lo estipulado en el numeral 2.2.1.1. "Documentos para admisión de la oferta" de la sección específica de las bases, donde en el ítem e) se establece: (...) Adjuntar información técnica (catálogos y/o ficha técnica de acuerdo a las características técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección; indicar su procedencia, marca, medidas (ancho, largo, calibre), termicidad y vida útil del producto (la ficha técnica deberá ser avalada por la fábrica y por laboratorio acreditado, con certificados de calibración), en consecuencia, la oferta es no admitida.

(5) El Postor "AABDISUR INVERSIONES E.I.R.L.", en el numeral 1.6 de la sección específica de las bases integradas se establece: (...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

conformidad la oferta deben estar debidamente firmadas por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas (...)

De la revisión de la oferta del postor se advierte que la misma no se encuentra debidamente suscrita con firma real y manuscrita por su representante, los trazos de las firmas del representante coinciden en todos sus extremos de la firma y el sello; dicha situación invalida la oferta, toda vez que la firma consignada por el representante está pegada o escaneada en los anexos de toda la oferta, incluido en el documento donde se encuentra el precio de la oferta; debiendo tenerse en cuenta que este último no puede ser subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. Por lo tanto, la oferta es no admitida.

(6) El Postor VALER ARAGON LUIS ALBERTO, en el folio 09 de la oferta se presenta la ficha técnica del producto, la cual no cumple con lo mínimo requerido en las bases integradas del numeral 3.1 especificaciones técnicas; en consecuencia, la oferta es no admitida.

(7) El Postor CONSORCIO LIZ APACHE, en el folio 31 de la oferta presenta la ficha de AGROFILM CALIBRE 10 6X50 de la marca PALLET PAK, por otro lado, en el folio 32 presenta la ficha de AGROFILM CALIBRE 8 6X50 de la marca PALLET PAK.

De los antes precitados se aprecia que en el detalle de la marca de los bienes se oferta dos fichas distintas de forma conjunta, este Colegiado considera que el postor al haber ofertado dos fichas con diferentes características de un mismo producto, impide conocer el real alcance de la oferta, pues se advierte que la oferta es difusa y no es precisa respecto de qué ficha en concreto se ofertará.

Asimismo, debe señalarse que, no es posible presentar una oferta alternativa, pues el hecho de haber ofertado dos fichas incide en las actuaciones de la ejecución contractual, ya que no es posible determinar que es aquello que corresponde ser exigido por la Entidad. Además, no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Órgano Encargado de las Contrataciones pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al órgano encargado de las contrataciones la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido; en consecuencia, corresponde tener la oferta como no admitida.

8 En ese sentido, se solicita:

1.- La autorización de continuar con la siguiente convocatoria AS-SM-44-2024-OEC/MPC-2 (segunda convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACION DE BIENES AGROFILM PARA EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE CULTIVOS ALTERNATIVOS DE FLORES, FRESAS Y HORTALIZAS DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, a fin de atender el requerimiento de forma oportuna y cumplir con la finalidad pública.

9



NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES